

FABIO OSPITIA GARZÓN

Magistrado Ponente

AP850 – 2021

Impugnación especial No. 55788

Acta No. 57

Bogotá, D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Procede la Sala a dejar sin efecto la decisión AP052 de 20 de enero de 2021, que dio cumplimiento al fallo de tutela STC10389 de 23 de noviembre de 2020, dictado por la Sala de Casación Civil de esta Corte, mediante el cual amparó el derecho al debido proceso y acceso a la administración de justicia de DIEGO DURÁN DAZA.

ANTECEDENTES PROCESALES RELEVANTES

1. DIEGO DURÁN DAZA presentó ante la Sala de Casación Civil acción de tutela con el fin de obtener acceso a la casación, corporación que mediante fallo STC10389 de 23 de noviembre de 2020 concedió el amparo y ordenó “a la Sala de Casación Penal que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este pronunciamiento, deje sin efecto el aparte del numeral quinto de la parte resolutive del proveído de 8 de julio de 2020, según el cual, “(...) contra [esa] determinación no proceden recursos (...)” y, en el mismo término, autorice el trámite del recurso extraordinario de casación respecto de ese fallo, indicando cómo estará integrada la Sala encargada de definir dicha defensa.”

2. En decisión AP052 de 20 de enero de 2021, la Sala acató la orden impartida por la Sala de Casación Civil en el fallo de tutela y dispuso:

“PRIMERO: Dejar sin efecto el aparte del numeral quinto de la parte resolutive del fallo de 8 de julio de 2020, que establece que “contra esta determinación no proceden recursos.”, con el fin de habilitar el recurso de casación para el procesado DIEGO DURÁN DAZA.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 210 de la ley 600 de 2000, se dispone correr traslado a DIEGO DURÁN DAZA por el término de quince (15) días para la interposición del recurso extraordinario de casación, y por un término adicional de treinta (30) días más, para la presentación de la demanda.

TERCERO: Cumplido lo anterior, las diligencias deben volver a despacho del Magistrado Sustanciador para resolver sobre el traslado a los no recurrentes, de presentarse demanda, y definir la conformación de la Sala que debe decidir sobre su admisibilidad y resolver de fondo el asunto (artículos 211 y 213 ejusdem).”.

3. En fallo de tutela STL1761 de 17 de febrero de 2021, la Sala de Casación Laboral de esta Corte revocó el fallo de la Sala de Casación Civil y, en su lugar, negó la acción de tutela interpuesta por DIEGO DURÁN DAZA.

SE CONSIDERA

Del recuento procesal que antecede se establece que el fallo de tutela STC10389-2020, emitido por la Sala de Casación Civil de esta corporación, perdió vigencia, y que las decisiones tomadas por esta Sala con el fin de dar cumplimiento a sus órdenes corren, por consecuencia, igual suerte. Por tanto, se impone dejarlas sin efecto.

En mérito de lo expuesto, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACION PENAL,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto la decisión AP052 de 20 de enero de 2021, mediante la cual se dio cumplimiento al fallo de tutela STC10389 de 23 de noviembre de 2020, y las actuaciones judiciales surtidas con ocasión de esa determinación.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación inmediata del trámite del recurso de casación que se había habilitado frente al procesado DIEGO DURÁN DAZA.

TERCERO: Estarse a lo resuelto en la sentencia de 8 de julio de 2020 (rad. 55788).

Contra esta decisión no proceden recursos.

Notifíquese y cúmplase.

GERSON CHAVERRA CASTRO

Presidente

JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

FABIO OSPITIA GARZÓN

EYDER PATIÑO CABRERA

HUGO QUINTERO BERNATE

PATRICIA SALAZAR CUELLAR

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria